



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“30. EXPEDIENTE MACO2024000017 DESESTIMACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL EVENTUAL “CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA)” PRESENTADO, POR LAS MERCANTILES FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., Y CÍVICA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

Las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, representada por D. Angel Garcillán Fontecha, con DNI 53105285X y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B53529046, representada por D. Miguel Carratalá Ferrández, con DNI 21447126V, presentaron, con fecha 29 de noviembre de 2024, número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante E2024150182, por iniciativa privada, el Estudio de Viabilidad correspondiente al eventual “contrato de concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA)”

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de febrero de 2025, acordó admitir a trámite la iniciativa y someterla a un periodo de información pública por plazo de un mes, publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho trámite se cumplió mediante la publicación del edicto con

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 30 JGL 29-04-2025
Código Seguro de Verificación: f69be7dc-7821-4a6e-a05f-f053ebbc60e5 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22127613 Fecha de impresión: 29/04/2025 14:02:31 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/04/2025 11:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/04/2025 13:49	

número de expediente RGEI2025000108 en el Tablón de anuncios municipal, desde el día 07/02/2025 hasta el día 07/03/2025.

Según los datos que obran en el Registro General, durante dicho período de exposición al público, se han presentado las siguientes alegaciones: E2025026143 WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y E2025027494 URBASER

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

FUNDAMENTOS

Tanto el estudio de viabilidad como las alegaciones y propuestas recibidas en el periodo de información pública se han sometido a evaluación por parte del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, el cual ha emitido informe con fecha 19 de abril de 2025.

Con respecto a las alegaciones que realiza Urbaser, el informe concluye que no pueden ser aceptadas en unos casos por los motivos que se hacen constar y, en otros, los menos, porque no aportan argumentos adicionales a las carencias del estudio que ya ha sido tenidas en cuenta en el análisis del Estudio de Viabilidad llevado a cabo por los servicios técnicos municipales.

También se informan negativamente las alegaciones formuladas por WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y en consecuencia se pronuncia por que no sean aceptadas.

Por lo que respecta al propio análisis del Estudio de Viabilidad realizado por los servicios técnicos municipales, y debido a las carencias y objeciones que se ponen de manifiesto, éstos informan que el Estudio no es susceptible de aprobación por el Ayuntamiento.

Tanto el artículo 247.1 de la LCSP para el supuesto de la concesión de obras, como el artículo 285.2 de la misma ley para el caso de la concesión de servicios, establecen que, con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras o de aprobar un contrato de concesión de servicios, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas para su posterior aprobación.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 30 JGL 29-04-2025
Código Seguro de Verificación: f69be7dc-7821-4a6e-a05f-f053ebbc60e5 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22127613 Fecha de impresión: 29/04/2025 14:02:31 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/04/2025 11:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/04/2025 13:49	

En el presente caso, habida cuenta de los informes desfavorables emitidos, no procede llevar a cabo dicha aprobación y con ello deberá darse por finalizado el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , de Bases del Régimen Local.

En su virtud la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Tomar como motivación del expediente el informe emitido, con fecha 19 de abril de 2025, por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Segundo. - No aprobar el Estudio de Viabilidad correspondiente al eventual “contrato de concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA)” realizado por las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B53529046, dando con ello por finalizado el expediente iniciado por Acuerdo de 4 de febrero de 2025.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las mercantiles proponentes y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

